Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria.

"Sección XI

...

Notas Explicativas de Aplicación Nacional:

...

3) Para efectos de la Nota Explicativa de aplicación nacional identificada con el numeral 2), las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña se identificarán conforme lo siguiente:

   a) Prendas para hombre

      1) Aquellas para la parte superior del cuerpo cuya talla mexicana sea igual o superior a 32 o extra – extra – chica (EECH o XXS).

      2) Adicionalmente, las camisas de las partidas 61.05 y 62.05 se podrán identificar mediante la talla de cuello igual o superior a 14.

      3) Aquellas para la parte inferior del cuerpo, cuya talla mexicana sea igual o superior a 26 o extra – extra – chica (EECH o XXS).

   b) Prendas para mujeres, aquellas cuya talla mexicana sea igual o superior a 24 o extra – extra – chica (EECH o XXS).

   c) Prendas para niños, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL).

   d) Prendas para niñas, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL).

   e) Shorts o pantalones cortos, aquellas prendas que clasificadas según lo indicado en los incisos a), b), c) y d) de esta nota, además presenten una longitud interna de la pierna ("inseam") de acuerdo con lo siguiente:

      1) Para hombre, inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros.

      2) Para niños, inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros.

      3) Para mujeres, inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros.

      4) Para niñas, inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros.

4) Las prendas de vestir señaladas en tallas estadounidenses o europeas, se clasificarán de acuerdo con su equivalencia a las tallas mexicanas indicadas en los incisos a), b), c) y d) de la presente Nota Explicativa de aplicación nacional.

5) La presente Nota Explicativa de aplicación nacional no es aplicable, cuando las tallas de las prendas de vestir:

a) No se encuentren dentro de los rangos indicados en dicha nota.
b) Se expresen en tallas diferentes a las mexicanas, estadounidenses o europeas, y no se mencione su equivalencia a cualquiera de las anteriores.
c) No se identifique.